



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

ACUERDO NO. 13 del año de 1981, que crea el Instituto Universitario de Bellas Artes.

ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

Exposición de Motivos:

Colima atraviesa hoy por un período particularmente importante para la cultura. Dentro de un marco muy alentador, su Universidad plantea sus políticas de cambio para servir de guía y trazar nuevos derroteros; adoptar un esquema dentro -- del que se van a modelar nuevos sistemas de vida o el laboratorio que permitirá obtener, tras ensayos, producto de la más alta sabiduría, las soluciones a la problemática circundante.

El período gubernamental de la Licda. Griselda Alvarez, ha estimulado, como consta a todo el pueblo, el cumplimiento de las funciones de la Universidad, determinadas por ' los problemas concretos de la realidad regional y ha mostrado una justa preocupación para que la institución asuma decisivamente, la responsabilidad que le es propia.

No resulta extraña esta posición de una gobernante de su estatura intelectual, profesional, cultural y artística. Griselda Alvarez sabe, como mujer de cultura, que ésta, sólo prospera cuando se le impulsa al margen de partidanismos.

La comunidad universitaria recoge su mensaje y evalúa el contexto social en que se encuentra inmersa; prueba de ello la encontramos en la reunión de evaluación de las actividades culturales Gobierno del Estado-Universidad de Colima ,



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 2 -

celebrada el pasado 27 de junio, en la cual la Universidad ' expresó el reconocimiento a la obra en favor de la cultura ' de la Licda. Griselda Alvarez, confirmando el deseo de se--- guir fortaleciendo la unión con su gobierno y de enriquecer el patrimonio cultural de la Entidad firmando en esa memora- ble fecha el "CONVENIO DE COORDINACION CULTURAL GOBIERNO DEL ESTADO-UNIVERSIDAD DE COLIMA", cuyos frutos son una realidad evidente.

Destaca como mayor aspiración: vincular las accio- nes de la Institución con los afanes del Estado, y reconoce la necesidad de un compromiso social profundo, en el que --- ella se desenvuelve y cuya preocupación es organizar su mode- lo estructural conforme a su definición de Universidad de Es- tado solidaria con los grupos más necesitados, económica, so- cial y culturalmente. La universidad no se ha sustraído ni ' formal ni substancialmente a ese compromiso.

El benigno clima de ejemplar laboriosidad del go- bierno estatal ha permitido profundas reformas administrati- vas y la redefinición de las políticas académicas. En mate- ria de difusión de la cultura y la extensión universitaria, el pueblo todo ha sido testigo de los esfuerzos y realizacio- nes de la Institución.

Dentro de este marco, no intentamos afirmar que la Universidad de Colima considera haber traspasado los límites del cumplimiento; por el contrario, cada vez se hace más evi- dente el replanteamiento de las políticas de difusión cultu- ral y sus connotaciones sociales, dado que la Universidad na- ce de la sociedad en la que está inserta y se desarrolla en ella. Su finalidad de extensión, permite difundir los conoci- mientos científicos, elevar el nivel intelectual de la pobla-



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 3 -

ción media e incorporar cada vez más a sectores amplios la posibilidad de un acceso al saber superior.

Considera que no es solamente a través del cumplimiento de sus fines específicos como sirve a la sociedad de la que forma parte. Le toca afrontar el reto de promover una cultura auténticamente nacional, previo diagnóstico -- apropiado y "transformarse en conciencia lúcida, comprensiva, elaborada de los valores del país", que funda, depure y vigorice la cultura. De esta manera contribuirá a un mayor perfeccionamiento y progreso en la búsqueda de soluciones. Comprometer su pensamiento creativo y afianzar conocimientos más sistematizados.

Todo egresado de sus aulas deberá, por tanto, estar animado del espíritu cuyo sello más característico será la voluntad de servir a la sociedad que le permitió el privilegio de una educación superior.

Pretende a través de la extensión universitaria, que la colectividad participe en la más amplia medida posible, de los beneficios del desarrollo científico, cultural y artístico que promueve. Es necesario, por tanto que realice sus políticas de difusión debidamente planificadas y que las materias propias de extensión, correspondan a los anhelos de la sociedad; afirmación de la amplia conciencia crítica y el descubrimiento de vocaciones para los estudios superiores.

En el ámbito local prestará invaluable servicio en forma desinteresada y constructiva y permitirá que vea enriquecido su acervo con valores intelectuales o artísticos existentes, pero marginados o definitivamente en el anonimato.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 4 -

Para conseguir estos caros propósitos, implementa medidas basadas en acciones planificadas, permanentes e interdisciplinarias a través del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES, cuyo basamento permitirá un intercambio vital: UNIVERSIDAD-ESTADO-SOCIEDAD.

Este Instituto reforzará las acciones culturales que en favor del pueblo realiza el Estado. En su concepción, construcción y diseño, han intervenido universitarios y colimenses que entienden el servicio como jerarquía perdurable.

Reconocemos que la expansión material no se ha convertido en pretexto de vano orgullo o en el abandono de la calidad de la enseñanza, preocupación prioritaria del régimen. Nos lo confirma la entrega del Edificio del Instituto Universitario de Bellas Artes, que se pone a disposición de los colimenses para reflexión, aprecio y creación de la cultura. Calibraremos esta dimensión, mediante la extensión de la zona de influencia de este nuevo centro. Naturalmente que la unidad de medida será el hombre.

El Rector de la Universidad de Colima, en función de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica define a la Universidad como un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, y que para cumplir con sus objetivos realizará sus tareas de enseñanza, de investigación y difusión de la cultura.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 5 -

SEGUNDO.- Que se hace necesario impulsar los estudios del área Humanística, que enaltecen al espíritu y dignifican al hombre.

TERCERO.- Que es recomendable vincular los fines de la Universidad con las necesidades reales de la comunidad.

CUARTO.- Que para precisar las acciones de las Bellas Artes se hace indispensable replantear las políticas académicas de difusión cultural.

QUINTO.- Que hay condiciones alentadoras para reforzar la tradición cultural del Estado y asimilar los valores dispersos y ofrecerles una casa segura y propia.

SEXTO.- Que se hace necesario implementar programas que permitan el desarrollo planificado de la capacidad institucional.

SEPTIMO.- Que es irrenunciable hacer extensivos los beneficios de cultura a todos los sectores de la población, con el propósito de colaborar a la integración, superación y transformación de la sociedad.

OCTAVO.- Que la Escuela de Artes, constituye desde su creación en 1962, un esfuerzo modesto y, aunque ha cumplido su misión, actualmente evidencia la necesidad de reestructurarse substancialmente y modificar sus planes y programas de estudios.

NOVENO.- Que es tarea importante de la Universidad generar conciencia y voluntad de cambio, mediante la comunicación para fortalecer los propósitos del desarrollo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 6 -

DECIMO.- Que la Universidad de Colima vive su coyuntura cultural y advierte interés por la formación literaria y científica, afición por las letras y las artes, etc.

DECIMO PRIMERO.- Que es pretensión de la Comunidad Universitaria sistematizar los esfuerzos académicos que en esta materia se realizan, ha tenido a bien dictar el siguiente,

A C U E R D O

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1º.- Se crea el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES que tendrá como objetivo central, sistematizar las tareas de enseñanza, investigación y difusión de los productos culturales conforme a los valores universales, la filosofía del pueblo mexicano, las condiciones existentes en el ámbito regional; y las leyes y reglamentos generales y particulares de la materia.

ARTICULO 2º.- El Instituto Universitario de Bellas Artes se administrará con fondos otorgados por la Universidad y otros, que se agencie conforme a lo previsto en la Ley Orgánica.

ARTICULO 3º.- El Instituto Universitario de Bellas Artes estará regido por una Junta Directiva cuyo titular será un Presidente designado por el Rector. El Presidente será la máxima autoridad dentro del Instituto y podrá proponer al Rector el nombramiento de los funcionarios que considere necesarios para la buena marcha de esa Dependencia.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 7 -

ARTICULO 4º.- La Junta Directiva estará integrada por destacados artistas e intelectuales de reconocido prestigio, invitados por el Rector para formar parte de este organismo, quienes serán responsables de las áreas de artes plásticas, música, canto, danza, teatro, poesía, cine, diseño gráfico y otras que se consideren necesarias. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por el Rector de acuerdo con el área de su especialidad.

ARTICULO 5º.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación del Instituto ante los diversos órganos de gobierno universitarios y civiles.

ARTICULO 6º.- La Junta Directiva deberá reunirse a tomar acuerdo por lo menos una vez cada dos meses y tendrá como principales funciones las siguientes:

I.- Trazar las políticas generales a seguir por el Instituto.

II.- Presentar al Rector al inicio de cada semestre un plan de trabajo de las actividades generales del Instituto.

III.- Proponer al Rector la invitación o contratación de artistas, intelectuales y demás personas que, por sus méritos dentro de las Bellas Artes, considere la Junta provechosa su presencia en el Instituto.

IV.- Servir de órgano de consulta para el Rector y demás órganos de gobierno de la Universidad, así como de la sociedad en general.

ARTICULO 7º.- La Junta Directiva regulará todas --



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 8 -

sus actividades conforme a lo previsto en el reglamento respectivo.

ARTICULO 8º.- Las funciones de carácter operativo serán realizadas por un Director, quien será auxiliado por un Subdirector Académico y un Subdirector Administrativo.

ARTICULO 9º.- Dentro de cada área se promoverán talleres, y la organización curricular y ejecución programática quedará bajo el cuidado de personal especializado.

ARTICULO 10º.- Se organizarán talleres libres en las áreas mencionadas para quienes estén imposibilitados en participar en los cursos escolarizados.

ARTICULO 11º.- El personal docente que se contrata, debe acreditar cuando menos el grado de licenciado en algunas de las áreas mencionadas, o demostrar pleno dominio y prestigio en la rama artística correspondiente.

ARTICULO 12º.- Se rendirán oportunamente los informes necesarios a los organismos correspondientes y en especial a la Dirección General de Profesiones, para los efectos de registro y expedición de los títulos respectivos.

ARTICULO 13º.- El Instituto procurará ejecutar las políticas que, en la materia, formen parte de los programas y planes nacionales vigentes.

ARTICULO 14º.- Regulará sus acciones conforme a un plan general de trabajo, cuyos programas específicos deberán someterse oportunamente a las entidades señaladas en la Ley Orgánica de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 9 -

ARTICULO 13º.- Promoverá el intercambio con los organismos culturales preferentemente del Estado y con otros de carácter privado dentro del país y en el extranjero.

ARTICULO 14º.- Propiciará el acercamiento sistemático con los valores culturales reconocidos por el Estado.

ARTICULO 15º.- Difundirá por medios idóneos y con la mayor oportunidad los resultados de las investigaciones que realicen los expertos contratados para esas tareas.

ARTICULO 16º.- Realizará muestras permanentes, resultado de los esfuerzos académicos que se realicen.

ARTICULO 17º.- Sus directivos se obligan a rendir informes periódicos como queda establecido en las normas correspondientes.

ARTICULO 18º.- Promoverá concursos anuales, semestrales o en plazos y fechas que las circunstancias así lo demanden, para estimular la participación del mayor número de universitarios y/ o colimenses.

ARTICULO 19º.- Suscribirá convenios con instituciones de prestigio, nacionales y del extranjero en las áreas descritas.

ARTICULO 20º.- Cuando menos una vez por semestre el IUBA, evaluará sus acciones, y sus miembros directivos se obligarán a aceptar observaciones y sugerencias orientadas a superar el trabajo.

ARTICULO 21º.- El personal directivo, académico, técnico administrativo y de servicios gozará de las mismas



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 10 -

condiciones establecidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones reglamentarias.

TRANSITORIO.- Se considerarán válidas las acciones promovidas o realizadas a partir de la fecha de publicación del presente ACUERDO, en el ORGANO OFICIAL RECTORIA.

UNIVERSIDAD DE COLIMA



RECTORIA

A T E N T A M E N T E
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
COLIMA, COL., 14 DE SEPTIEMBRE DE 1981.
EL RECTOR,

LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.